

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 1079/2016

Recurso de Revisión:	02994/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Solicitud de Información:	00313/CUAUTIZC/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 19 de diciembre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36 fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3, fracción X, 18, fracción XIV y 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 02994/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por la C. [REDACTED] en fecha 27 de septiembre de 2016, en contra del

Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del 9 de noviembre de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 14 de noviembre de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) RESUMEN DE RESULTADOS

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, fue **deficiente**, pues aun cuando fue oportuna, en virtud de que el Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de

Cuautitlán Izcalli, dio respuesta a la solicitud, vía SAIMEX, cumpliendo dentro del plazo de los diez días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa, plazo establecido en el Resolutivo Tercero de la Resolución Recurso de Revisión 02994/INFOEM/IP/RR/2016, es decir, del 15 al 29 de noviembre de 2016, dando cumplimiento el sujeto obligado el veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis; sin embargo, la información entregada es Parcial, del punto uno del Resolutivo Segundo, ya que en el Resolutivo Segundo de la Resolución en mención, se ordena al Sujeto Obligado hacer entrega vía SAIMEX, en versión pública de los siguientes documentos:

Segundo. SE ORDENA al Sujeto Obligado que **HAGA ENTREGA**, en versión pública, vía SAIMEX y en copias certificadas a la recurrente, la siguiente información:

- A. El acta de cabildo del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli de fecha cuatro de junio de dos mil quince y la documentación que se acompañó, y en donde se refieren a la autorización de uso de suelo, cambio de coeficiente de autorización y cambio de altura de los predios ubicados en Bosques de Bolognia 1, manzana 18, lotes 1 y 2 en la Colonia Bosques del Lago.
- B. Los acuerdos y las autorizaciones que obran en los expedientes CUS-050-14 y CUS-051-14.

La elaboración de las versiones públicas de los documentos que entregue el Sujeto Obligado en cumplimiento de esta resolución, deberán ser aprobadas por acuerdo del Comité de Transparencia mediante el cual funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen de los soportes documentales, según lo establecido en el Considerando 5, y el acuerdo elaborado deberá de hacer del conocimiento de la recurrente.

Conforme a lo previsto en el Considerando 5, en el caso que alguno de los documentos que se acompañaron al acta de cabildo, se trate de información clasificada en la modalidad de confidencial, el Sujeto Obligado deberá de realizar el acuerdo de clasificación correspondiente.

De conformidad con lo expuesto en el Considerando 4 de esta resolución, el Sujeto Obligado deberá de informar a la recurrente el monto que deberá pagar teniendo en cuenta los documentos de los cuales se ordena la entrega en este resolutivo, así como el procedimiento a seguir para la entrega de las copias certificadas.

Dicha entrega parcial, se deriva de la información enviada vía SAIMEX, el 29 de noviembre de 2016, por el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, consistente en los siguientes archivos:

Oficio número SA-UT/0527/2016 de fecha 16 de noviembre de 2016, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia Lic. [REDACTED] y dirigido al Subsecretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, solicitando la información ordenando en el Recurso de Revisión 02994/INFOEM/IP/RR/2016, y así estar en posibilidad de dar cumplimiento al mismo.

Oficio número SA/4105/2016 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, signado por el Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, remitiendo la información solicitada y así estar en posibilidad de dar cumplimiento al Recurso de Revisión 02994/INFOEM/IP/RR/2016.

Acta de la Sesión Centésima Trigésima Quinta del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli de fecha cuatro de junio de dos mil quince.

Acuerdo CUS-050-14 de fecha 4 de junio de 2015, mediante el cual se otorga la autorización de cambio de uso del suelo, cambio del coeficiente de utilización y cambio de altura, en el predio con una superficie total de [REDACTED] ubicado en [REDACTED] Estado de México.

Acuerdo CUS-051-14 de fecha 4 de junio de 2015, mediante el cual se otorga la autorización de cambio de uso del suelo, cambio del coeficiente de utilización y cambio de altura, en el predio con una superficie total de [REDACTED] ubicado en [REDACTED] Estado de México.

Acuerdo por el que se aprueba la versión publica de los nombres y datos personales que se encuentran contenidos en el acta de la Sesión Centésima Trigésima Quinta del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli de fecha cuatro de junio de dos mil quince.

Del análisis a la información remitida por el sujeto obligado, se advierte que fueron entregados el acta de la Sesión Centésima Trigésima Quinta del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli de fecha cuatro de junio de dos mil quince, los acuerdos CUS-051-14 y CUS-051-14 de fecha 4 de junio de 2015 respectivamente, y acuerdo por el que se aprueba la versión pública de los nombres y datos personales que se encuentran contenidos en el acta de la Sesión Centésima Trigésima Quinta del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli de fecha cuatro de junio de dos mil quince; sin embargo, **no se adjunta el Acuerdo del Comité de Transparencia**, en el que funde y motive las razones sobre los datos que supriman o eliminen dentro del soporte documental y respecto a los acuerdos CUS-051-14 y CUS-051-14 de fecha 4 de junio de 2015 respectivamente, mediante los cuales se otorga la autorización de cambio de uso del suelo, cambio del coeficiente de utilización y cambio de altura, del predio ubicado en [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] colonia [REDACTED], [REDACTED] Estado de México, objeto de las versiones públicas, que en el mismo Resolutivo Segundo se establece.

RESULTADO DEL DICTAMEN

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Valle de Cuautitlán Izcalli, entrega la información fue **deficiente**, aun y cuando se atendió **en tiempo, fue parcial** la información con relación al Resolutivo Segundo, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 02994/INFOEM/IP/RR/2016. Por ello, presumiblemente el Sujeto Obligado omitió dar cabal cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; lo cual podría ser causal de probable responsabilidad administrativa. En tales circunstancias, **de conformidad con el artículo 114 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se estima procedente, abrir un periodo de investigación previa, con la finalidad de allegarse de mayores elementos y deslindar responsabilidades, para, en su caso, dar inicio al procedimiento administrativo correspondiente.**



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

ELABORÓ

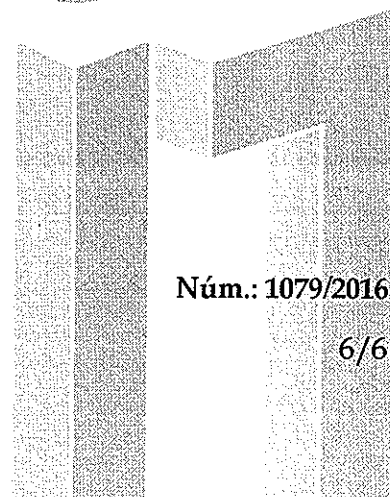
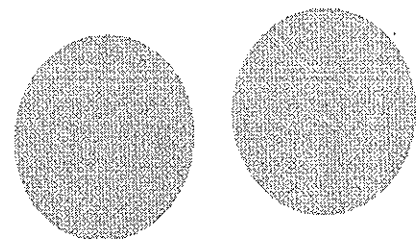
**L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA**

REVISÓ

**C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR
DEL ÓRGANO DE CONTROL Y
VIGILANCIA**

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Metepc, Estado de México



Núm.: 1079/2016

6/6